

ria, tanto en la entidad como en los programas que esta desarrolle.

- b) Dotar a la persona voluntaria del apoyo y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.
- c) Proporcionar la formación necesaria a la persona voluntaria para el correcto desarrollo de los programas.
- d) Llevar un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- e) Suscribir una póliza de seguros que garantice a la persona voluntaria la cobertura por daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la propia persona voluntaria y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de su actividad.
- f) Garantizar las debidas condiciones de salud y seguridad.
- g) Expedir el certificado de persona voluntaria que acredite los servicios prestados en la entidad.
- h) Cualquier otro que se derive de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid.

Art. 12. *Derechos de la entidad de voluntariado.*—Esta entidad tiene derecho a:

- a) Seleccionar a las personas voluntarias de acuerdo con las tareas a realizar y las condiciones fijadas en este estatuto.
- b) Solicitar y obtener de la Administración de la Comunidad de Madrid la información, orientación, formación y apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad de voluntariado.
- c) Concurrir a las medidas de apoyo y fomento para la actividad voluntaria.
- d) Suspender la colaboración voluntaria de las personas que infrinjan su compromiso de colaboración.
- e) Los demás que se deriven de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid, y del resto del ordenamiento jurídico.

Art. 13. *Jefatura de la entidad de voluntariado.*—La Alcaldía, previa audiencia del concejal responsable del área, designará al jefe de la Agrupación Municipal de Voluntariado Social, a favor del voluntario que haya sido propuesto mayoritariamente por la asamblea de voluntarios mediante voto igual, libre, directo y secreto.

La jefatura tendrá una duración anual, pudiéndose renovar el cargo por el mismo período, cumpliendo con el procedimiento señalado anteriormente.

El jefe de la Agrupación se reunirá con el concejal del área una vez al mes.

La Agrupación Municipal de Voluntariado Social se reunirá en asamblea una vez cada quince días, de la que se elaborará un acta de la sesión.

Para la válida constitución de la sesión de la asamblea de la agrupación se requiere la asistencia como mínimo de un tercio del número total de sus miembros.

Art. 14. *Pérdida de la condición de entidad de voluntariado.*—Serán causas de pérdida de la condición de entidad de voluntariado:

- a) La petición expresa de la entidad en tal sentido.
- b) La extinción de la Agrupación Municipal de Voluntariado Social.

Art. 15. *Resolución de conflictos entre la entidad y sus voluntarios.*—Los conflictos que surjan entre la entidad de voluntariado, y sus voluntarios, se resolverán ante la jurisdicción competente de acuerdo con las normas procesales.

Art. 16. *Responsabilidad de la entidad de voluntariado frente a terceros.*—La entidad responderá solidariamente frente a terceros por los daños y perjuicios causados por sus personas voluntarias en el ejercicio de actividades de voluntariado.

Capítulo IV

De los beneficiarios del voluntariado social

Art. 17. *Concepto.*—Podrá ser beneficiario del voluntariado social toda persona física residente en la Comunidad de Madrid que requiera, directamente o a través de una institución pública o privada, de las prestaciones de acción social y de servicios sociales.

Art. 18. *Relación de las entidades y los voluntarios.*—1. Los beneficios tendrán garantizado por la entidad la calidad y continuidad de los servicios que reciben, así como sus derechos.

2. Cuando existan causas que lo justifiquen, los beneficiarios podrán obtener el cambio del voluntario asignado, si lo permiten las circunstancias de la entidad.

Capítulo V

Del fomento del voluntariado social

Art. 19. *Fomento.*—1. El Ayuntamiento de San Martín de la Vega fomentará las campañas de información con el objeto de facilitar la participación ciudadana ya sea para la captación de los nuevos voluntarios como para conseguir apoyo económico. Asimismo, fomentará la organización de cursos de formación para el voluntariado del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2. Los voluntarios podrán solicitar acreditación de la labor desarrollada en relación a las funciones asignadas por la agrupación.

Art. 20. *Subvenciones.*—Se solicitarán ayudas a la Comunidad de Madrid o a cualquier otra Administración Pública o entidad privada, a través de subvenciones o mediante la suscripción de convenios correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y entrarán en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de la Vega, a 22 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/25.105/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución 1989/2009, de la Concejalía-Delegada de Función Pública, Recursos Humanos, Organización, Calidad, Nuevas Tecnologías, Seguridad y Circulación (decreto de delegación 1569/2007, de 9 de julio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 25 de julio de 2007, modificado por la resolución número 1792, de 2 de agosto, modificado por el decreto de delegación 3101/2008, de 2 de diciembre).—Expediente: RHOR 37/08.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y concluido igualmente el período de diez días para presentar reclamaciones y subsanar posibles errores a la lista provisional de admitidos para la provisión de una plaza de técnico medio adscrito a la Unidad de Inmigración (personal funcionario), encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, nivel complemento de destino 22, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución número 126/2009, de 16 de enero, esta Concejalía-Delegada, de acuerdo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico medio adscrito a la Unidad de Inmigración (personal funcionario), encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, nivel complemento de destino 22, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica.

La relación nominativa de admitidos y excluidos al proceso selectivo será diligenciada mediante certificación por el secretario del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal: www.ssreyes.org

Segundo. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: titular, don Ricardo Buenache Moratilla, gerente de Función Pública; suplente, doña Victoria Rebollo Sáez, jefa de Sección de Servicios Sociales.

Vocales:

- Titular, doña Pilar Sanz Martín, técnico medio; suplente, don José Luis Rodríguez Martín-Forero, jefe de Servicio de Cultura.
- Titular, don Ángel García García, jefe de Sección de Salud; suplente, doña Natividad Casanova Pastor, trabajadora social.
- Titular, doña Ángeles Barba Corpa, técnico de Empleo; suplente, doña Dolores Linares Martínez, jefa de Sección de Personas Mayores.

— Titular, doña Teresa Doblas Aguilar, jefa de Sección de Mujer, suplente, doña Susana García García, técnico medio.

Secretario: titular, don Enrique Seoane Horcajada, secretario general; suplente, doña Adela Chinchilla Rodríguez, letrada consistorial.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, y estos abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. *Fase de oposición.*—Los aspirantes admitidos y los miembros del tribunal quedan convocados para el día 6 de octubre de 2009, a las doce horas, en el Centro Municipal de Formación Ocupacional, sito en la avenida Ramón y Cajal, número 15, San Sebastián Reyes, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición previsto en la base quinta de la convocatoria.

Los aspirantes deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo azul.

Regístrese en el libro de resoluciones de la Alcaldía, notifíquese a los miembros de tribunal y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal, www.ssreyes.org

Lo que notifico al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que el precedente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, tratándose de acto de mero trámite contra él no cabe recurso alguno (artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

San Sebastián de los Reyes, a 21 de julio de 2009.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Organización, Calidad, Nuevas Tecnologías, Seguridad y Circulación, Natalia de Bartolomé Bertolín.

(02/8.958/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes anunciando la adjudicación definitiva del contrato de “Obra de reforma de la Casa Consistorial de San Sebastián de los Reyes”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se hace saber que la concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, mediante resolución 1980/2009, de 21 de julio, acordó adjudicar de forma definitiva el contrato de “Obra de reforma de la Casa Consistorial de San Sebastián de los Reyes” a la empresa “UTE Ceinsa Contratas e Ingeniería, Sociedad Anónima, y Doria EC, Sociedad Anónima”, con cédulas de identificación fiscal números A-50137173 y A-14782148, en el precio de 854.907,26 euros, con un impuesto sobre el valor añadido repercutido de 136.785,15 euros (CON 35/09).

San Sebastián de los Reyes, a 21 de julio de 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(02/9.029/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2009 del presupuesto del presente ejercicio (prorrogado del 2008), en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrejón de Velasco, a 3 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, PD (resolución de 31 de julio de 2009), Gonzalo Cubas Navarro.

(03/26.640/09)

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2009, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 551 de 2009 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, y conforme al resumen por capítulos siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
432 613.00 Vivero municipal	57.008,20
432 613.01 Techado patio arrastre p. toros	85.260,00
432 613.03 Asfaltado Mariblanca	56.341,43
432 613.04 Asfaltado La Candelaria	90.132,00
432 613.05 Asfaltado La Alameda	128.760,00
432 613.06 Reparación posada y ermita	93.867,20
432 613.07 Remodelación plaza del Sol	608.260,89
432 613.08 Reforma acceso polideportivo	8.864,72
432 613.09 Cubierta pabellón polideportivo	21.768,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
720 Transferencias de capital de la Administración General del Estado	1.150.263,00

Se expone este expediente al público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Torres de la Alameda, a 31 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Clara Torre Ruiz.

(03/26.457/09)

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza por la que se aprueba la creación de fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Tres Cantos “Base de datos de Telecentro”. Mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de abril de 2009, se sometió a información pública durante treinta días hábiles.

Al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante dicho período, ha de entenderse definitivamente aprobada la ordenanza, cuyo texto se hace público en el anexo de conformidad con lo establecido en los artículos 49, letra c), y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS “BASE DE DATOS DEL TELECENTRO”

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su ar-